

## Datos Generales

Gaceta N°:	24106
Fecha de la Gaceta:	28/06/2000
Norma:	LEY
Número de Norma:	37
Fecha de la Norma:	26/07/2000
Autoridad:	ASAMBLEA LEGISLATIVA
Vigencia:	DESDE SU PROMULGACION

Título:	QUE ADICIONA EL ARTICULO 272-A AL CODIGO PENAL.
Comentario:	Mediante la presente Ley, se adicionó el Artículo 272-A al Código Penal, que establece como condición imprescindible en los delitos tipificados en los Artículos 265, 266, 267 y 270 (sobre falsificación de documentos), que se acredite el perjuicio causado. TEMAS RELACIONADOS: DELITOS, LEY, ASAMBLEA LEGISLATIVA, CODIGO PENAL, ESCRITURAS PUBLICAS, DOCUMENTOS PUBLICOS, DOCUMENTO PRIVADO, FALSIFICACION, CERTIFICADO DE SALUD.

## Temas Relacionados

ASAMBLEA LEGISLATIVA
CERTIFICADO DE SALUD
CODIGO PENAL
DELITOS
DOCUMENTO PRIVADO
DOCUMENTOS PUBLICOS
ESCRITURAS PUBLICAS
FALSIFICACION
LEY

## Referencias

<b>LEY 37</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>LEY 37</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de	Fecha de	No. de	Fecha de	Afectación	Comentario

	Norma	Norma	Gaceta	Gaceta		
LEY	18	22/09/1982	19667	06/10/1982	ADICIONA PARCIALMENTE	La presente Ley adicionó el Artículo 272-A al Código Penal.

## Jurisprudencia Constitucional

---